



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

PUERTO PIRÁMIDES, 21 DE SEPTIEMBRE 2004

ORDENANZA N° 68/04 C.D.P.P

VISTO:

La Ley de Corporaciones Municipales, N° 3098, y las facultades que ella le confiere a este Concejo Deliberante

Y CONSIDERANDO:

La ley provincial N° 4347, que es la Ley de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y La familia

Que actualmente las distintas instituciones de este Municipio no cuentan con asesoramiento y/o asistencia profesional permanente.

Que dicha asistencia resulta indispensable para garantizar el bienestar integral, tanto de los niños, adolescentes como de las familias que viven en nuestra localidad

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: Adhiérase a la Ley Provincial N° 4347, de la protección Integral de la Niñez, La adolescencia y la Familia

ARTICULO N° 2: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación de la Oficina de Derechos y Garantías de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

ARTICULO N° 3: Crease el fondo especial para la protección de la Niñez, la Adolescencia y la Familia según lo expuesto en el Art. N° 47 , de la Ley N° 4347.

ARTICULO N° 4: Los fondos recaudados en el artículo N° 3, serán depositados en el denominado FONDO ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA (F.E.P.I.N.A.F)

ARTICULO N° 5: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza que será remitida antes de los sesenta (60) días

ARTICULO N° 6: Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Publíquese. Cumplido. –Archívese-.